



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

C. Presidenta del Congreso del Estado P r e s e n t e.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnada para efectos de su estudio y dictamen, la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado, a efecto de que se le autorice previa desafectación del dominio público, la enajenación mediante compra-venta de seis bienes inmuebles ubicados en los municipios de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, León, San Felipe y San José Iturbide, Gto., a través del fideicomiso *Fondos Guanajuato de Financiamiento*.

Analizada la iniciativa de referencia, con fundamento en los artículos 75, 89, fracción V, 112, fracciones IV y V y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

El Gobernador del Estado, mediante iniciativa de decreto de fecha 15 de enero de 2021 solicitó al Congreso del Estado se le autorice previa desafectación del dominio público, la enajenación mediante compra-venta de seis bienes inmuebles ubicados en los municipios de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, León, San Felipe y San José Iturbide, Gto., a través del fideicomiso *Fondos Guanajuato de Financiamiento*.

Dicha iniciativa se turnó a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización el 21 de enero de 2021 para su estudio y dictamen, siendo radicada el 19 de febrero del año en curso. En dicha fecha también se acordó llevar a cabo una mesa de trabajo con funcionarios de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado, de *Fondos Guanajuato de Financiamiento* y de la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado a fin de que expusieran lo relativo al contenido de la iniciativa.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Posteriormente, se recibieron los oficios números CGJ/D.A.L.R. 180/2021 y CGJ/DALR-0259/2021, de fechas 18 de febrero y 5 de marzo del año en curso respectivamente, mediante los cuales la Coordinadora General Jurídica de Gobierno del Estado remitió información complementaria al expediente de la iniciativa consistente en el avalúo comercial de un bien inmueble ubicado en el municipio de León, Gto., así como los certificados de gravámenes y de historia registral de los bienes inmuebles materia de la enajenación.

La propiedad de los bienes inmuebles materia de la enajenación se acredita mediante los siguientes instrumentos notariales:

- a)** Escritura pública número 1,843, de fecha 25 de noviembre de 2003, levantada bajo la fe del licenciado Isidro Ignacio de la Peña Hernández, titular de la Notaría Pública número 2, en legal ejercicio en el Partido Judicial de Guanajuato, Gto., y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, mediante la que se protocolizó el convenio de reconocimiento de adeudo en forma solidaria y dación en pago del bien inmueble ubicado en la calle Bandera sin número de la ciudad de Dolores Hidalgo, Gto., en favor de la fiduciaria del Fondo para el Financiamiento de las Empresas de Solidaridad del Estado de Guanajuato.

- b)** Escritura pública número 3,026, de fecha 25 de marzo de 1999, levantada bajo la fe del licenciado Ricardo Espinoza Gálvez, titular de la Notaría Pública número 44, en legal ejercicio en el Partido Judicial de Celaya, Gto., y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 1 de octubre de 1999, mediante la que se adjudicó el bien inmueble ubicado en la colonia Cerro de los Leones, lote 15, manzana 44 del municipio de Guanajuato, Gto., en favor del Fondo para el Financiamiento de las Empresas de Solidaridad del Estado de Guanajuato.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

- c)** Escritura pública número 4,024, de fecha 1 de julio de 2002, levantada bajo la fe del licenciado Antonio Esquina Elías, titular de la Notaría Pública número 4, en legal ejercicio en el Partido Judicial de Celaya, Gto., y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 9 de enero de 2003, mediante la que se adjudicó el bien inmueble ubicado en la calle Capricornio número 221, Fraccionamiento Lomas de la Piscina, del municipio de León, Gto., en favor de la fiduciaria del fideicomiso *Fondos Guanajuato de Financiamiento*.

- d)** Escritura pública número 5,781, de fecha 26 de abril de 2011, levantada bajo la fe del licenciado Ricardo Espinoza Gálvez, titular de la Notaría Pública número 44, en legal ejercicio en el Partido Judicial de Celaya, Gto., y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, mediante la que se formalizó el convenio de dación en pago del predio rústico ubicado en Río de Piedras del en el municipio de San Felipe, Gto., en favor de la fiduciaria del Fondo para el Financiamiento de las Empresas de Solidaridad del Estado de Guanajuato.

- e)** Escritura pública número 3,790, de fecha 10 de junio de 2004, levantada bajo la fe del licenciado Ricardo Espinoza Gálvez, titular de la Notaría Pública número 44, en legal ejercicio en el Partido Judicial de Celaya, Gto., y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, mediante la que se adjudicó a la fiduciaria del Fondo para el Financiamiento de las Empresas de Solidaridad del Estado de Guanajuato el bien inmueble consistente en predio rústico en límite urbano denominado «*La Huerta*» ubicado en el municipio de San José Iturbide, Gto.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Se integraron al expediente de la iniciativa, los planos de localización que establecen la superficie total, medidas y colindancias de los bienes inmuebles materia de la enajenación; así como los avalúos realizados por valuador particular, así como los avalúos emitidos por la Dirección de Catastro de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado para estimar el valor comercial y catastral de los bienes inmuebles materia de la enajenación.

En la mesa de trabajo celebrada el 1 de marzo del año en curso, funcionarios de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, de *Fondos Guanajuato de Financiamiento* y de la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado expusieron a quienes integramos esta Comisión lo referente al contenido de la iniciativa.

En la exposición de motivos de la iniciativa que nos ocupa, se establece que:

«De acuerdo con el Programa de Gobierno 2018-2024, el Gobierno del Estado, tiene como misión generar las condiciones que contribuyan al desarrollo integral del estado, tanto para las generaciones presentes como las futuras, mediante el fortalecimiento del tejido social y las instituciones.»

Bajo este tenor, el objetivo 1.2.2 busca garantizar la seguridad jurídica de las y los guanajuatenses, para lo cual establece una serie de estrategias, entre las que se encuentra la «Estrategia 2. Fortalecer la gestión de los actos que otorgan certeza jurídica en el patrimonio de los guanajuatenses».

El mencionado programa también establece en el «Eje Economía para todos», que un estado próspero significa contar con una economía con un crecimiento sostenido, equitativo e incluyente, que proporcione mejores oportunidades de ingresos y empleos, además de innovadora; una economía que ayude a elevar la calidad de vida de los guanajuatenses.

En este contexto, el Gobierno del Estado, a través de «Fondos Guanajuato de Financiamiento», promueve y apoya el desarrollo de actividades productivas, así como fomenta y mantiene el empleo mediante apoyos financieros, asesorías y capacitación a las micro y pequeñas empresas establecidas o por establecerse en el estado de Guanajuato, cuya actividad sea artesanal, agroindustrial, industrial, comercial, de servicios o cualquier otra actividad que el Comité Técnico de dicho Fideicomiso



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

determine, en razón de considerarse que tienen razonable viabilidad de mercado, técnica, financiera y económica.

«Fondos Guanajuato de Financiamiento», surge a raíz de dos fideicomisos: el «Fondo para el Financiamiento de las empresas de Solidaridad del Estado de Guanajuato» (FOFIES) y «Fondo Guanajuato de Inversión en Zonas Marginadas» (FOGIM); constituidos el primero, a través del contrato de fecha 9 de abril de 1992, suscrito por el Gobierno del estado de Guanajuato y Nacional Financiera, S.N.C.; modificando su denominación a «Fondos Guanajuato de Financiamiento», en fecha 18 de marzo de 2014 a través del Quinto Convenio Modificatorio; y el segundo, constituido mediante el contrato de fecha 7 de mayo de 1997, suscrito por el Sistema Estatal de Financiamiento al Desarrollo (SEFIDE) y Bancomer S.A. Institución de Banca Múltiple.

A través del Decreto Gubernativo número 155, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 185 Segunda Parte, de fecha 19 de noviembre de 2010, se extinguió el organismo público descentralizado SEFIDE, en el cual se estableció que la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable sustituía en todos sus derechos, obligaciones y asumía los compromisos adquiridos por el SEFIDE, por lo que el 7 de abril de 2011 se suscribió convenio modificatorio al contrato de fideicomiso, por el que se contempló como fideicomitente al Gobierno del Estado —a través de la entonces, Secretaría de Finanzas y Administración—, en sustitución del extinto SEFIDE.

«Fondos Guanajuato de Financiamiento» desde su creación es autosustentable en cuanto a sus gastos operativos, laborales y administrativos, ya que, con la recuperación de los créditos, así como con los beneficios obtenidos (intereses), ha logrado incrementar y fortalecer el patrimonio del fideicomiso, manteniéndolo así con una contabilidad sana y creciente hacia los financiamientos que otorga, cumpliendo con el objeto de su creación y el actual Programa de Gobierno.

Por lo que es necesario, a fin de que continúe como un ente autosustentable, que los inmuebles que han ingresado al patrimonio de este fideicomiso en razón de recuperación de créditos otorgados sean enajenados onerosamente, a fin de obtener una recuperación líquida y poder seguir obteniendo ganancias mediante la transformación de los bienes inmuebles en moneda.

Para lograr lo anterior, se estima pertinente contar con las herramientas necesarias y facultades a través del Fideicomiso «Fondos Guanajuato de Financiamiento» para enajenar seis bienes inmuebles que forman parte de su patrimonio, ubicados en los municipios de: Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, León, San Felipe y San José Iturbide, todos del estado de Guanajuato.

*.
...*



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Finalmente, a efecto de satisfacer lo establecido por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, relativo a la evaluación —ex ante— del impacto jurídico, administrativo, presupuestario y social, se manifiesta, por lo que hace a: i) impacto jurídico, este se traducirá en la autorización al Gobierno del Estado, a través del Fideicomiso «Fondos Guanajuato de Financiamiento», a enajenar mediante compraventa, los bienes inmuebles referidos; ii) impacto administrativo, no existe; iii) impacto presupuestario, se perdería una oportunidad de negocio, pues entre más tiempo transcurra sin que se realice la venta se traducirá en el costo que se asuma por mantener estos inmuebles, es decir, menos recursos se destinarán a «Fondos Guanajuato de Financiamiento»; y iv) impacto social, habrá un beneficio por la venta de los inmuebles descritos, lo que permitirá generar más opciones de financiamiento»

Como se desprende del expediente de la iniciativa, en fecha 9 de abril de 1992 se suscribió el contrato de fideicomiso denominado Fondo para el Financiamiento de las Empresas de Solidaridad del Estado de Guanajuato, del cual derivaron cinco convenios modificatorios. Dicho convenio tiene por objeto fomentar y fortalecer las actividades productivas de la microempresa en el Estado de Guanajuato.

Asimismo, tiene como fines desarrollar acciones para fomentar, promover y proteger el desarrollo económico sustentable, así como el establecimiento y consolidación, crecimiento y mejora de empresas, empresarios y emprendedores, establecidos o por establecerse en el Estado de Guanajuato, mediante el otorgamiento de asesoría, capacitación y asistencia técnica, de apoyos y financiamiento, de manera directa o a través de terceros, con recursos propios y que podrán concurrir de otras fuentes recuperables y no recuperables, mediante los programas, esquemas, productos o servicios que instrumente, pudiendo además realizar acciones de recuperación de cartera que faciliten la permanencia de las empresas y la revolvencia de los recursos para el otorgamiento de nuevos proyectos que determine el Comité Técnico.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

En el citado Fideicomiso existía la participación directa del Sistema Estatal de Financiamiento al Desarrollo *SEFIDE*, al tener vinculación directa en virtud de sus atribuciones. Dicho organismo paraestatal se extinguió mediante el Decreto Gubernativo número 155, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 185, segunda parte, de fecha 19 de noviembre de 2010. Con base en dicho Decreto se reestructuró el Órgano de Gobierno del Fideicomiso y el mismo se sectorizó a la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable; estableciendo además que la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable sustituía en todos sus derechos, obligaciones y asumía los compromisos adquiridos por el *SEFIDE*.

En este orden de ideas, el 7 de abril de 2011 se suscribió el convenio modificatorio al contrato de fideicomiso, por el que se contempló como fideicomitente al Gobierno del Estado —a través de la entonces, Secretaría de Finanzas y Administración—, en sustitución del extinto *SEFIDE*.

Posteriormente, a través del Quinto Convenio Modificatorio celebrado el 18 de marzo de 2014 se modificó la denominación del Fideicomiso para quedar como «*Fondos Guanajuato de Financiamiento*».

Al respecto, como lo apunta el iniciante «*Fondos Guanajuato de Financiamiento*» desde su creación es autosustentable en cuanto a sus gastos operativos, laborales y administrativos, ya que con la recuperación de los créditos, así como con los beneficios obtenidos, ha logrado incrementar y fortalecer el patrimonio del fideicomiso, manteniéndolo con una contabilidad sana y creciente hacia los financiamientos que otorga; y por lo tanto, a fin de que siga siendo autosustentable, resulta necesario que los inmuebles que forman parte de su patrimonio sean enajenados onerosamente, a fin de obtener una recuperación líquida y continuar obteniendo ganancias.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

En los artículos 77 y 78 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, se señala que para transmitir la titularidad de los bienes del dominio público o privado del Estado, derechos o fondos públicos de acuerdo con la Ley de Instituciones de Crédito, deberá observarse el procedimiento que al efecto establece la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; estableciendo que cuando se transmitan bienes inmuebles, el fideicomiso público se deberá inscribir en el Registro Público de la Propiedad.

Asimismo, el artículo 49 fracción III de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado, establece que la venta de los bienes inmuebles de dominio privado del Estado procede cuando el producto de la misma represente un incremento al patrimonio del Estado o, en su caso, se realice en favor de personas físicas o morales que requieran disponer de dichos inmuebles para la creación, fomento o conservación de una empresa que beneficie a la colectividad.

Una vez que las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión, analizamos la iniciativa materia del presente dictamen y la documentación que se anexó al expediente, con fundamento en los artículos 7 fracción IV y 49, fracción III de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado, consideramos procedente autorizar la enajenación cuya autorización se solicita, a través de la figura jurídica de compraventa de los bienes inmuebles de referencia, considerando que los recursos que se obtengan de la misma, se destinarán a seguir cumpliendo los fines del Fideicomiso «Fondos Guanajuato de Financiamiento», en apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas, fomentando con ello el desarrollo económico sustentable en el Estado, apoyando el desarrollo de actividades productivas y fomentando la generación de fuentes de empleo.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Por otra parte, es preciso señalar que los bienes inmuebles que se pretenden enajenar pertenecen al dominio público del Estado, de conformidad con lo establecido por los artículos 13, 14, fracción II y 19, fracción I de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado, en virtud de lo cual, para estar en posibilidad de transmitir la propiedad de los mismos, se requiere previamente decretar su desafectación.

Para garantizar las condiciones de las compra-ventas, se precisa en el decreto contenido en el presente dictamen, que los precios que se fijen para las mismas no podrán ser inferiores a los que se establecen en los avalúos de cada uno de ellos, considerando aquellos que establecen el valor más alto, debiendo entregarse al momento de cada operación la totalidad del precio pactado.

Por otra parte, atendiendo a las circunstancias a que nos enfrentamos actualmente determinamos justificado prever un plazo máximo de veinticuatro meses, contados a partir de la entrada en vigencia del decreto para ejercer la autorización prevista en el mismo y se cuente con el tiempo suficiente en caso de que se presenten situaciones imprevistas que retarden el llevar a cabo los actos de dominio que nos ocupan.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide en el objetivo 8, denominado Trabajo Decente y Crecimiento Económico, respecto a la meta 8.3, Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros. Lo anterior, en atención a que los recursos de la venta de los bienes inmuebles tienen como objetivo el apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas, fomentando con ello el desarrollo económico



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

sustentable en el Estado, apoyando el desarrollo de actividades productivas y la generación de fuentes de empleo.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 63 fracción XVI de la Constitución Política Local, 7 fracciones IV y V y 49, fracción III de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado, así como 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea la aprobación del siguiente proyecto de:

D e c r e t o

Desafectación del dominio público del Estado

Artículo Primero. Se desafectan del dominio público seis bienes inmuebles ubicados en los municipios de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, León, San Felipe y San José Iturbide, Gto, que se describen a continuación:

- a) Bien inmueble localizado en avenida Bandera Nacional sin número, colonia San Agustín, del municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto., el que conforme al plano topográfico levantado por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado cuenta con una superficie de 1,324.47 m² mil trescientos veinticuatro punto cuarenta y siete metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al nororiente, en dos tramos, el primero de 6.42 seis punto cuarenta y dos metros y el segundo de 5.79 cinco punto setenta y nueve metros de con avenida Bandera Nacional; al surponiente, en 14.64 catorce punto sesenta y cuatro metros con propiedad particular; al oriente, en siete tramos, el primero de 20.76 veinte punto setenta y seis metros, el segundo de 21.31 veintiuno punto treinta y un metros, el tercero de 21.04 veintiuno punto cero cuatro metros, el cuarto de 13.90 trece punto noventa metros, el quinto de 7.03 siete punto cero tres metros, el sexto



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

de 6.92 seis punto noventa y dos metros y el séptimo de 27.41 veintisiete punto cuarenta y un metros con varios propietarios; y al poniente, en 108.71 ciento ocho punto setenta y un metros con propiedad particular.

- b)** Bien inmueble localizado en el callejón La Luz esquina con callejón Diamante sin número, colonia Cerro de los Leones, del municipio de Guanajuato, Gto., el que conforme al plano topográfico levantado por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado cuenta con una superficie de 100.25 m² cien punto veinticinco metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al norte, en 6.00 seis metros con Yolanda Carrillo; al sur, en 9.00 nueve metros con callejón; al oriente, en 18.30 dieciocho punto treinta metros con callejón; y al poniente, en 13.00 trece metros con Teresa Núñez.
- c)** Bien inmueble localizado en la calle Puerto Madero número 102, Fraccionamiento Nueva Candelaria, del municipio de León, Gto., el que conforme al plano topográfico levantado por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado cuenta con una superficie de 90.00 m² noventa metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al norte, en 18.00 dieciocho metros con lote 24; al sur, en 18.00 dieciocho metros con calle Barra de Navidad; al oriente, en 5.00 cinco metros con lote 22; y al poniente, en 5.00 cinco metros con calle Puerto Madero.
- d)** Bien inmueble localizado en la calle Capricornio número 221, Fraccionamiento Lomas de la Piscina, del municipio de León, Gto., el que conforme a plano topográfico levantado por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado cuenta con una superficie de 120.00 m² ciento veinte metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al norte, en 15.00 quince metros con propiedad del vendedor; al sur, en 15.00 quince metros con propiedad del vendedor; al oriente, en 8.00 ocho metros con propiedad del vendedor, y al poniente, en 8.00 ocho metros con calle Capricornio.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

- e) Bien inmueble localizado en la calle Pino Suárez número 226, colonia Río de Piedras, del municipio de San Felipe, Gto., el que conforme a plano topográfico levantado por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado cuenta con una superficie de 418.50 m² cuatrocientos dieciocho punto cincuenta metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al norte, en línea quebrada de tres tramos, el primero de 13.10 trece punto diez metros, el segundo de 8.75 ocho punto setenta y cinco metros y el tercero de 30.00 treinta metros con propiedad particular; al sur, en 45.80 cuarenta y cinco punto ochenta metros con Ejido Doctor Hernández Álvarez; al oriente, en 12.00 doce metros con propiedad particular; y al poniente, en 4.20 cuatro punto veinte metros con carretera San Felipe-Ocampo.

- f) Bien inmueble localizado en la calle Purísima de la Huerta sin número, colonia La Purísima, del municipio de San José Iturbide Gto., el que conforme a plano topográfico levantado por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado cuenta con una superficie de 3,245.57 m² tres mil doscientos cuarenta y cinco punto cincuenta y siete metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al norte, en 35.00 treinta y cinco metros con Roberto Vargas; al sur, en 35.00 treinta y cinco metros con Ma. Concepción Núñez Cabello; al oriente, en 96.00 noventa y seis metros con camino vecinal; y al poniente, en 97.00 noventa y siete metros con Héctor Hernández.

Autorización para la enajenación de los bienes inmuebles

Artículo Segundo. Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que a través del Fideicomiso «Fondos Guanajuato de Financiamiento» enajene mediante la figura jurídica de compra-venta los bienes inmuebles descritos en el artículo primero del presente Decreto.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Condiciones de la compra-venta

Artículo Tercero. Los precios que se fijen para la compra-venta de los bienes inmuebles descritos en el artículo primero del presente Decreto no podrán ser inferiores a los que se establecen en los avalúos de cada uno de ellos, considerando aquellos que establecen el valor más alto, debiendo entregarse al momento de cada operación la totalidad del precio pactado.

Las citadas enajenaciones se sujetarán en lo conducente a la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, así como a lo establecido en la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado.

Plazo para ejercer la autorización

Artículo Cuarto. La presente autorización deberá ser ejercida en un plazo máximo de veinticuatro meses, contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, de lo contrario quedará sin efecto.

Información al Congreso del Estado

Artículo Quinto. El Gobernador del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable deberá informar al Congreso del Estado sobre las enajenaciones que se autorizan mediante el presente Decreto, en un término de treinta días hábiles siguientes a su celebración y una vez realizadas las inscripciones correspondientes en el Registro Público de la Propiedad, independientemente de la información que deberá integrarse a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado.

Baja del padrón

Artículo Sexto. Una vez realizadas las enajenaciones, procédase a dar de baja los bienes inmuebles materia de las mismas del Padrón de la Propiedad Inmobiliaria Estatal.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

T r a n s i t o r i o

Inicio de vigencia

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 8 de marzo de 2021
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta

Diputada Claudia Silva Campos

Diputada Ma. del Rocío Jiménez Chávez

Diputado José Luis Vázquez Cordero

Diputada Celeste Gómez Fragoso

La presente hoja forma parte del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo a la iniciativa presentada por el Gobernador del Estado, a efecto de que se le autorice previa desafectación del dominio público, la enajenación mediante compra-venta de seis bienes inmuebles ubicados en los municipios de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, León, San Felipe y San José Iturbide, Gto., a través del fideicomiso *Fondos Guanajuato de Financiamiento*.

Evidencia Criptográfica - Hoja de Firmantes

Asunto: Dictamen, compra-venta seis bienes inmuebles a través del fideicomiso Fondos Guanajuato

Descripción: A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnada para efectos de su estudio y dictamen, la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado, a efecto de que se le autorice previa desafectación del dominio público, la enajenación mediante compraventa de seis bienes inmuebles ubicados en los municipios de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, León, San Felipe y San José Iturbide, Gto., a través del fideicomiso Fondos Guanajuato de Financiamiento.

Información de Notificación:

VICTOR MANUEL ZANELLA HUERTA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 CLAUDIA SILVA CAMPOS - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato

Destinatarios: MA. DEL ROCIO JIMENEZ CHAVEZ - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 JOSE LUIS VAZQUEZ CORDERO - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 CELESTE GOMEZ FRAGOSO - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato

Archivo Firmado: File_1571_20210308105313476.pdf

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

FIRMANTE

Nombre: JOSE LUIS VAZQUEZ CORDERO **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.04.7b **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 08/03/2021 06:22:27 p. m. - 08/03/2021 12:22:27 p. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

55-72-56-33-40-60-4b-45-2d-48-be-b3-31-b7-0d-68-eb-ce-3d-e2-fd-80-20-6a-24-c9-87-1a-81-74-66-e3-e8-66-e6-e5-cb-e1-b4-cf-95-37-6e-6a-b8-19-fe-9c-a4-b2-3b-fa-12-fb-2a-b8-07-8f-f4-b4-f8-de-4b-9e-42-33-21-91-f8-e3-35-37-38-61-e9-99-ee-2a-e2-b0-8c-12-40-6e-8d-4f-29-7e-1e-68-02-04-b8-6d-74-d0-d2-b8-37-5b-9f-fd-58-76-f5-4e-7d-39-fc-66-06-35-3c-f2-a9-f2-77-a7-3f-54-b9-f5-c8-44-07-40-12-8b-e4-ed-64-be-ac-13-a0-69-e2-bd-f4-0f-45-71-e3-0d-24-48-23-24-21-79-a2-47-11-11-dc-4c-95-b3-cb-1d-04-29-58-1b-71-65-0e-31-87-2c-53-ff-99-78-8d-00-be-e1-9c-e8-47-3c-12-79-52-48-17-a5-5d-4a-11-e2-83-b1-77-d4-98-7a-7f-3b-f4-97-28-bc-3e-da-fb-03-40-34-3c-94-21-c6-c4-27-6e-8e-86-6b-f6-18-45-5a-ee-4c-f2-2b-bf-a4-19-76-06-0f-12-60-7c-00-f5-4e-a0-01-36-e7-eb-0f-88-bb-11-88-e0-76-47-69-d3-6d

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 08/03/2021 06:23:16 p. m. - 08/03/2021 12:23:16 p. m.

Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 08/03/2021 06:23:18 p. m. - 08/03/2021 12:23:18 p. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía

Identificador de la Respuesta TSP: 637508029986979768
Datos Estampillados: meQXxtlyOhnV3mH9PhZCAVFu1zY=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 229011398
Fecha (UTC/CDMX): 08/03/2021 06:23:19 p. m. - 08/03/2021 12:23:19 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: CLAUDIA SILVA CAMPOS Validez: Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.1c Revocación: No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 08/03/2021 08:38:58 p. m. - 08/03/2021 02:38:58 p. m. Status: Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

3f-cd-16-51-5f-dd-e8-31-7a-7e-fd-e6-d0-ce-f2-6b-20-c7-19-12-6e-91-9d-f9-4d-fa-98-8d-88-99-a7-ec-55-bd-a1-dc-2f-09-7e-3f-47-40-dd-8b-08-05-e6-ac-04-31-c8-9e-ae-a7-39-9d-14-7e-4f-4b-45-74-2b-e2-70-10-cd-0a-74-a6-dd-f4-c5-0f-b5-c3-fe-0d-12-90-7a-8e-50-4c-97-d6-3c-c4-35-e3-aa-24-76-4a-c3-8d-da-c8-da-84-3f-93-5a-29-0b-fb-7b-67-7f-49-4c-e0-6e-61-e5-44-10-ba-56-49-4c-59-4e-8f-74-01-5f-ef-80-8c-3e-26-d0-1b-23-12-c7-ca-d2-70-10-93-cc-d0-68-b8-8d-fd-55-72-ad-87-e3-dd-16-f3-f3-42-10-7f-6e-94-83-28-da-51-85-06-8f-ef-be-2d-23-68-3c-41-67-5d-91-f3-2f-af-8d-22-48-f1-e0-37-5b-4b-56-84-11-d5-a8-c5-93-ba-27-63-4a-0c-8e-61-e4-53-43-27-12-38-82-9f-31-42-47-ff-05-0c-03-9d-74-82-bb-45-33-c1-2d-f9-3b-4d-3d-fb-e0-23-57-f0-4b-5b-b8-b5-ad-69-4c-bc-07-d3-6c-36-2d-72-3c-fa-33-b4-55-28

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 08/03/2021 08:39:48 p. m. - 08/03/2021 02:39:48 p. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 08/03/2021 08:39:52 p. m. - 08/03/2021 02:39:52 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637508111920514754
Datos Estampillados: IT3v+QNu1Gos8unog5B/wijxgy0=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 229056975
Fecha (UTC/CDMX): 08/03/2021 08:39:50 p. m. - 08/03/2021 02:39:50 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: CELESTE GÓMEZ FRAGOSO **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.11 **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 08/03/2021 04:54:49 p. m. - 08/03/2021 10:54:49 a. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

6d-0e-d4-15-94-d0-9a-75-c7-e7-26-e2-f1-de-d0-b2-54-34-f8-a4-5d-93-3a-cd-30-81-87-55-c4-5f-1e-39-4e-c0-a0-83-0a-4d-18-64-3e-e6-55-0c-c7-13-9d-5f-eb-8c-e5-3c-54-d2-b3-c9-60-f6-95-7b-a1-ad-bc-a8-ae-04-45-53-0b-45-a5-80-b4-b8-44-a6-8b-45-ce-79-49-b6-80-3a-7d-2a-43-2c-4e-49-ef-a2-ca-0f-b0-f8-f6-61-a7-8e-dc-5d-aa-8a-b2-25-be-99-15-f7-96-4b-4c-a6-f3-b2-d0-2f-0e-fe-f1-10-26-4b-f9-ce-b3-fd-c3-98-f2-ea-d8-b9-40-41-e2-0c-a7-84-aa-2b-37-cd-a6-e2-08-82-6a-9c-c7-dd-6d-11-23-55-97-c8-05-27-81-33-22-71-7a-d0-9f-7c-2d-4f-f9-ba-ab-36-25-07-fb-db-9e-52-ad-1f-78-fb-06-26-b1-f7-42-14-bf-7d-d3-98-eb-e3-86-da-5e-0b-bf-41-ca-fd-d6-7f-8f-25-48-b9-e1-ca-1b-e0-f6-c4-97-07-2d-9f-dd-a1-f3-b2-bd-5f-7f-e1-02-d6-7d-f8-d1-7f-15-e1-47-5c-5b-1e-24-d6-d3-bc-36-ab-1a-59-35-4e-16-72-45-60-7a-12

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 08/03/2021 04:55:40 p. m. - 08/03/2021 10:55:40 a. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 08/03/2021 04:55:42 p. m. - 08/03/2021 10:55:42 a. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637507977425702555
Datos Estampillados: J3/QoSvIIE5ZxJANVEPxiGZ0maw=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 228991010
Fecha (UTC/CDMX): 08/03/2021 04:55:43 p. m. - 08/03/2021 10:55:43 a. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: GASPAR ZARATE SOTO **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.02.f1 **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 08/03/2021 05:11:05 p. m. - 08/03/2021 11:11:05 a. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256
56-b2-a8-0d-0e-ad-85-08-99-9d-17-d3-19-40-5c-89-76-6b-70-67-93-97-f3-02-12-3c-5f-74-35-31-93-bf-23-22-66-84-72-ab-15-bc-4d-d0-09-0b-90-21-fc-29-4f-28-0b-03-95-18-5a-4f-90-2a-90-db-f2-4d-b4-06-49-16-78-6b-ec-ca-88-43-cf-61-b0-52-d4-24-25-f5-14-c6-92-e7-56-50-f5-92-d5-47-f7-d3-a9-07-ca-23-29-cb-1d-aa-20-eb-58-9e-06-87-44-6b-f3-0d-f6-b4-ea-3a-3d-46-22-62-40-d3-d2-fc-ea-eb-0e-56-19-20-72-65-d9-82-89-52-79-11-e3-42-5a-27-d9-17-24-8f-8f-07-2a-10-e4-d5-74-0e-9d-9b-36-21-82-33-2a-bf-f7-58-c7-b7-09-31-79-a8-63-89-c5-05-f6-3e-43-37-9e-f2-4f-dd-94-1e-6e-d2-43-47-e1-be-93-69-df-07-9b-8b-31-3b-00-69-87-20-9f-c4-69-6c-11-5c-84-3a-81-39-f5-f8-b0-ff-81-be-87-ad-b9-ad-51-ae-da-ec-6d-41-fc-18-a5-97-76-10-7b-1e-2d-ac-f3-fb-89-6e-87-1a-1f-2d-b6-ec-df-fa-c1-7c-3b-ec-b9-09-0f-40

Cadena de Firma:

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 08/03/2021 05:11:54 p. m. - 08/03/2021 11:11:54 a. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 08/03/2021 05:11:56 p. m. - 08/03/2021 11:11:56 a. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637507987165082530
Datos Estampados: +8EwpAEi9jvyFKg7WARGNIusAQI=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 228995049
Fecha (UTC/CDMX): 08/03/2021 05:11:56 p. m. - 08/03/2021 11:11:56 a. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: VICTOR MANUEL ZANELLA HUERTA **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.0e **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 08/03/2021 05:18:06 p. m. - 08/03/2021 11:18:06 a. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:
d4-d4-ef-31-b8-15-36-e2-d0-67-8f-c0-2c-12-df-d3-5b-fb-3f-9f-a7-b1-40-93-8f-0d-c4-46-a1-54-dc-11-5b-05-b0-ef-13-7f-7f-f7-97-20-86-58-9c-a7-dd-d1-0d-49-1d-e3-7d-9d-5b-55-7b-cf-4f-65-20-54-ba-aa-bd-72-3b-be-9b-84-37-23-f1-9b-53-7d-cc-c3-2b-88-92-4c-83-b3-66-76-6c-75-48-06-0a-10-5f-90-c9-62-14-bd-53-01-eb-36-64-93-79-f5-54-ea-de-d4-0c-72-a9-a9-3a-cf-b8-01-a1-c5-e4-76-de-e2-5f-cc-b6-32-d3-f9-be-c1-18-06-49-33-3b-6c-38-e7-82-bc-a9-f8-89-70-e2-1e-a1-26-28-b1-7e-28-e3-c4-39-86-35-9d-ff-4b-49-15-f5-da-c5-6e-71-88-69-be-6f-68-24-fc-e1-ab-0e-f8-6f-07-58-b1-67-bb-d4-26-7d-35-04-0b-89-cf-33-0a-7d-05-cc-b8-c4-4f-44-d9-69-75-8d-12-d9-32-27-37-06-3c-9d-ef-cd-89-54-0b-2c-a6-42-9b-ad-c9-8d-85-55-a9-e2-7e-1d-df-65-35-04-dc-aa-82-54-da-02-7e-4e-e1-8d-a3-61-70-b4-6f-2a-e5-11-a0

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 08/03/2021 05:18:56 p. m. - 08/03/2021 11:18:56 a. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de

Guanajuato

Emisor del Respondedor:

AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie:

50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):

08/03/2021 05:18:58 p. m. - 08/03/2021 11:18:58 a. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP:

Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP:

Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP:

637507991389070480

Datos Estampillados:

VieatHBVWXBgPj8K/UdjcTXjOA=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:

228997027

Fecha (UTC/CDMX):

08/03/2021 05:18:59 p. m. - 08/03/2021 11:18:59 a. m.

Nombre del Emisor:

Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie:

2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre:

MA. DEL ROCIO JIMENEZ CHAVEZ

Validez:

Vigente

FIRMA

No. Serie:

50.4c.45.47.30.31.00.00.00.04.85

Revocación:

No Revocado

Fecha (UTC/CDMX):

08/03/2021 05:35:22 p. m. - 08/03/2021 11:35:22 a. m.

Status:

Válida

Algoritmo:

RSA - SHA256

Cadena de Firma:

48-2a-41-9c-76-d5-15-e8-0e-d5-6a-49-db-fd-81-b0-19-2e-ec-b9-33-2f-2c-9b-16-22-91-40-6d-6a-f6-6d-14-6b-05-a2-2a-9b-3a-44-83-f2-5a-56-f0-9b-4e-49-80-c6-dc-32-e6-9c-14-be-c3-1a-f6-eb-a0-34-03-bb-5f-f9-30-f1-7f-16-c5-23-ce-4a-8f-c9-f2-5e-ae-17-cd-da-27-c4-cd-57-b7-cf-fb-3b-1c-b9-ce-b4-d6-fb-2d-f2-50-af-86-48-8c-7a-a7-a7-95-06-8b-c8-38-27-39-99-ce-e7-9e-28-23-2d-db-57-d0-f5-2d-5b-9e-9c-b3-33-06-ca-50-ca-8a-69-ef-5e-6a-b6-0d-32-da-54-00-33-1e-ec-81-66-d4-95-6a-78-94-61-f8-38-48-c5-7b-96-69-38-1e-3a-ec-a3-7a-4c-89-58-b4-4a-da-75-ec-1e-84-fa-51-20-11-bc-78-02-ad-5e-4a-da-97-ff-4d-3c-5c-53-21-b4-a1-3c-7c-fd-ac-28-28-cb-8c-54-6d-65-5c-eb-be-7e-02-a2-c2-30-91-e5-5c-28-a3-c2-c4-37-b8-b0-70-46-c6-5a-9d-86-46-00-a3-8d-cd-e9-0e-01-fd-ea-63-9d-7e-e2-bb-3e-ae-e9-05-ea-03-8b

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):

08/03/2021 05:36:11 p. m. - 08/03/2021 11:36:11 a. m.

Nombre del Respondedor:

Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Emisor del Respondedor:

AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie:

50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):

08/03/2021 05:36:15 p. m. - 08/03/2021 11:36:15 a. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP:

Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP:

Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP:

637508001758763359

Datos Estampillados:

NCFGUV/LIcHlwhu4Sz7nkCtRAjC=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 229001894
Fecha (UTC/CDMX): 08/03/2021 05:36:14 p. m. - 08/03/2021 11:36:14 a. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada
